RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente Nº MC-00036-2024-SUNASS-ODS-PIU

Nº 0089-2024-SUNASS-ODS-PIU

Piura, 03 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización de campo, efectuada a **EPS GRAU S.A.** (**Empresa Prestadora**) para verificar el cumplimiento normativo de aspectos operacionales vinculados al mantenimiento de la infraestructura del sistema de alcantarillado y verificación del estado de tapas de buzones de colectores primarios de las localidades de Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones, administradas por la Empresa Prestadora, la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura (**ODS Piura**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe Nº 0366-2024-SUNASS-ODS-PIU.

Que, mediante Oficio N° 0808-2024-SUNASS-ODS-PIU[1] del 15.8.2024, la **ODS Piura** comunicó a la Empresa Prestadora la programación de una acción de fiscalización de campo para los días 22, 23, 26.08.2024, 3 y 4.9.2024, relativa a aspectos operacionales vinculados al mantenimiento de la infraestructura del sistema de alcantarillado y verificación del estado de tapas de buzones de colectores primarios de las localidades de Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones. Además, se solicitó información al respecto, otorgando un plazo de 10 días hábiles. Dicho plazo venció el 02.09.2024.

Que, con Oficio N° 0168-2024-EPS GRAU S.A.-490[2] de fecha 29.08.2024, la **Empresa Prestadora**, solicitó ampliación de plazo por el lapso de quince (15) días para entrega de información solicitada en el Oficio N° 0808-2024-SUNASS-ODS-PIU.

Que, con Oficio N°0866-2024-SUNASS-ODS-PIU[3] de fecha 03.09.2024, la **ODS Piura** otorgó a la **Empresa Prestadora** la ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales. Dicho plazo venció el 16.09.2024.

[1] Notificado el 15.08.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia Oficio N°0808-2024-SUNASS-ODS-PIU de Notificación N° 2024-84033, con acuse de recibo del día 16.08.2024 a las 09:28 horas.
[2] Recibido por ODS Piura con fecha 29/08/2024 y número de expediente 2024-E01-056401.
[3] Notificado el 03.09.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-91457, con acuse de recibo del día 03.09.2024 a las 14:52 horas, código 253676; por lo que, se tiene por notificado al día hábil siguiente.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Firmado digitalmente por: CAMPOS CISNEROS Yany Severa FAU 20158219655 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 12:46:42-0500

Firmado digitalmente por: MENDOZA VILLEGAS Mauro Cesar FAU 20158219655 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 12:59:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO TAVARA Irina Cinthya Marleny FAU 20158219655 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 14:02:24-0500

Que, con fecha 4.9.2024 se suscribió el Acta de Fiscalización de Campo con los representantes de la **Empresa Prestadora**, el cual contiene las acciones efectuadas durante la fiscalización, información recibida por la **Empresa Prestadora**, hechos encontrados, manifestaciones u observaciones de la **Empresa Prestadora**.

Que, con el Oficio Nº 0182-2024-EPS GRAU S.A.-400[4] de fecha 16.9.2024, la **Empresa Prestadora** remitió respuesta al requerimiento de información solicitado por la **ODS Piura** mediante Oficio N° 0808-2024-SUNASS-ODS-PIU.

Que, en el Informe Nº 0366-2024-SUNASS-ODS-PIU, el cual forma parte integrante de la presente resolución[5], se concluyó que la **Empresa Prestadora** no cumplió con lo siguiente:

5.1. Programó, pero no acreditó la ejecución del mantenimiento preventivo de los colectores de alcantarillado de las localidades de Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones en el periodo enero a diciembre 2023 conforme a los literales a) del artículo 71 y b) del 73 del TUO del RCPSS; razón por la cual, se recomendará la medida correctiva correspondiente.

5.2. No acreditó contar con un programa de mantenimiento preventivo de los motores y bombas, que incluya equipos de bombeo alterno y/o reserva para cada una de la EBAR de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral y tampoco evidenció contar con programa de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores y/o cualquier otro dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos ubicados en las EBAR de las localidades en mención, conforme a lo establecido en con lo establecido en los literales e) y f) del artículo 73 del TUO del RCPSS; razón por la cual se recomendará, la imposición de la medida correctiva correspondiente.

[4] Recibido por la ODS Piura con fecha 17.09.2024 con número de expediente 2024-E01-060762.

[5] Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(…)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

5.3. No acreditó la ejecución de la totalidad del mantenimiento preventivo programado en las 4 EBAR ubicadas en el ámbito de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral en cumplimiento de la programación presentada para el año 2023, según lo establecido con el literal a) del artículo 71 del TUO del RCPSS; razón por la cual, se recomendará la medida correctiva correspondiente.

[…]

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento[6], la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**[7] (Sección Segunda) y al numeral 23.2 del artículo 23 del TUO[8] del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, la ODS Piura de **SUNASS** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro de la actividad de fiscalización;

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**; y lo recomendado en el Informe Nº 0366-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar a **EPS GRAU S.A.** la implementación de la siguiente medida correctiva:

MEDIDA CORRECTIVA N° 1

Incumplimiento: No ejecutar el mantenimiento preventivo de colectores de alcantarillado y buzones de las zonas con mayor número de atoros en las localidades de Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones.

[6] Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 26.4.2020.
[7] Modificada mediante Decreto Legislativo N° 1620, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 21.12.2023.
[8] Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 064-2023-SUNASS-CD de fecha 2.11.2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 6.11.2023.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Base Normativa: Literal a) del artículo 71 y literal b) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y ii) numeral 4.1 de la norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La **EPS GRAU S.A.** deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las redes de alcantarillado (colectores y buzones) de las zonas con mayores problemas operacionales de atoros, en las localidades y anexos de Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones para el año 2025.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la Empresa Prestadora deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, información correspondiente a las localidades de Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones, según se indica:

1. Programa de mantenimiento de colectores de alcantarillado y buzones con mayor problemas operaciones del año 2025, por localidad y anexos (Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones).
2. Documentación que acredite la ejecución del programa mantenimiento de colectores y buzones con mayores problemas de atoros de las localidades y anexos de Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones para el año 2025, tales como: documentos o informes técnicos, administrativos o de gestión, registros fotográficos (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada), actas o informes de conformidad, órdenes de trabajo y/o servicio, facturas canceladas, entre otros que se estime relevante para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

MEDIDA CORRECTIVA Nº 2

Incumplimiento: No contar con un programa de mantenimiento preventivo de los motores y bombas, que incluya equipos de bombeo alterno y/o reserva para cada una de la EBAR de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral para el año 2023.

Base normativa: Literal e) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 058- 2023-SUNASS-CD.

La **EPS GRAU S.A.** deberá elaborar y ejecutar la programación del mantenimiento preventivo de los motores y bombas, que incluya equipos de

bombeo alterno y/o reserva para cada una de la EBAR de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral, provincia de Sullana para el año 2025.

Para acreditar el cumplimiento de la presente medida correctiva, **EPS GRAU S.A.** deberá remitir a la **ODS Piura**, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información:

1. El programa[9] de mantenimiento de los equipos de bombeo (motores y bombas) de las estaciones de bombeo de aguas residuales, precisando la frecuencia del mantenimiento y los meses de ejecución, entre otros que se estime relevante. El referido programa debe contener la identificación actualizada (inventario) de los equipos de bombeo (motores y bombas), debiendo precisar la ubicación y estado.

2. La documentación que sustente la ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo (motores y bombas) de las estaciones de bombeo de aguas residuales, tales como: órdenes de trabajo y/o servicio con sus respectivas actas de conformidad, registros fotográficos[10], informes técnicos, entre otros, teniendo en cuenta el periodo que va desde el mes de enero 2025 hasta el término de los 180 días hábiles otorgados.

3. Adicionalmente remitir los cuadros A.1 y A.2, debidamente llenados, en concordancia con los anteriores numerales. Presentar la información en formato Excel y PDF.

Cuadro A.1: Inventario de estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR) existentes en la Empresa Prestadora, así como los meses de programación/ejecución del mantenimiento

Localidad	Sector	Unidad (1)		Equipos de bombeo (2)		Estado (3)	Mes programado (4)	Mes ejecutado (5)	Comentarios
		Denominación	Ubicación	#Motores	#Bombas				

Cuadro A.2: Resumen del cumplimiento del programa y ejecución del mantenimiento de los equipos de bombeo de aguas residuales, a nivel de sector

Localidad	Sector	Cantidad de EB (motores y bombas)				% Cumplimiento
		# Existentes	# Operativos	# Programados (6)	# Ejecutados (7)	(#Ejec/ #Progr) %

Observación (8):

Notas:

[9] A través un Informe, Oficio u otro similar.
[10] Que indiquen fecha y hora de la actividad realizada.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

(1) Indicar el nombre/código y ubicación de cada unidad instalada (Ej. EB-1). Cabe indicar que el inventario deberá tener correlación con los cuadros Nos. D.2 del presente documento.
(2) Indicar la cantidad de equipo de bombeo (motor + bomba).
(3) Condición física de los equipos de bombeo: operativo, inoperativo, reserva, otro.
(4) Indicar el mes o meses en los que se programó el mantenimiento de los equipos de bombeo.
(5) Indicar el mes o meses en los que se ejecutó el mantenimiento de los equipos de bombeo.
(6) Equivale a la cantidad de unidades y veces en las que se programó la actividad, durante el periodo requerido. Ejem: 3 EB por 2 veces al año = 6.
(7) Equivale a la cantidad de unidades y veces en las que se ejecutó la actividad, durante el periodo requerido. Ejem: 3 Equipos de Bombeo por 2 veces al año = 6.
(8) De existir equipos de bombeo inoperativos, especificar la unidad (denominación) y cantidad, indicando que acciones la empresa está previendo para su rehabilitación y puesta en operación.

MEDIDA CORRECTIVA Nº 3

Incumplimiento: No contar con un programa de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores y/o cualquier otro dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos ubicados en las EBAR de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral para el año 2023.

Base normativa: Literal f) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 058- 2023-SUNASS-CD.

La **EPS GRAU S.A.** deberá elaborar y ejecutar la programación para verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores y/o cualquier otro dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos ubicados en las EBAR de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral para el año 2025.

Para acreditar el cumplimiento de la presente medida correctiva, EPS GRAU S.A. debe remitir a la Sunass, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información:

1. El programa[11] de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores y/o cualquier otro dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos ubicados en las EBAR de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral, precisando la frecuencia del mantenimiento y los meses de ejecución, entre otros que se estime relevante. El referido programa debe contener la

[11] A través un Informe, Oficio u otro similar.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

identificación actualizada (inventario) de los tableros eléctricos debiendo precisar la ubicación y estado.

2. La documentación que sustente la ejecución de la programación para verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores y/o cualquier otro dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos ubicados en las EBAR de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral, tales como: órdenes de trabajo y/o servicio con sus respectivas actas de conformidad, registros fotográficos[12], informes técnicos, entre otros, teniendo en cuenta el periodo que va desde el mes de enero 2025 hasta el término de los 180 días hábiles otorgados.

4. Adicionalmente remitir los cuadros A.1 y A.2, debidamente llenados, en concordancia con los anteriores numerales. Presentar la información en formato Excel y PDF.

Cuadro A.1: Inventario de los Tableros Eléctricos ubicados en las estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR) existentes en la Empresa Prestadora, así como los meses de programación/ejecución del mantenimiento

EBAR (1)		N° T.E. (2)	Verificación de componentes del Tablero Eléctrico			Estado (3)	Mes programado (4)	Mes ejecutado (5)	Comentarios
Denominación	Ubicación		Acometidas Sensores	Condensadores	.....				

Cuadro A.2: Resumen del cumplimiento del programa y ejecución del mantenimiento de los Tableros Eléctricos ubicados en las estaciones de bombeo de aguas residuales, a nivel de sector

Localidad	Sector	Cantidad de Tableros Eléctricos				% Cumplimiento
		# Existentes	# Operativos	# Programados (6)	# Ejecutados (7)	(#Ejec/ #Progr) %

Observación (8):

Notas:

(1) Indicar el nombre/código y ubicación de cada unidad instalada (Ej. EB-1). Cabe indicar que el inventario deberá tener correlación con los cuadros Nos. D.2 del presente documento.
(2) Indicar la cantidad de Tableros Eléctricos.
(3) Condición física de los equipos de bombeo: operativo, inoperativo, reserva, otro.
(4) Indicar el mes o meses en los que se programó el mantenimiento de los equipos de bombeo.
(5) Indicar el mes o meses en los que se ejecutó el mantenimiento de los equipos de bombeo.
(6) Equivale a la cantidad de unidades y veces en las que se programó la actividad, durante el periodo requerido. Ejem: 3 EB por 2 veces al año = 6.
(7) Equivale a la cantidad de unidades y veces en las que se ejecutó la actividad, durante el periodo requerido. Ejem: 3 Equipos de Bombeo por 2 veces al año = 6.
(8) De existir equipos de bombeo inoperativos, especificar la unidad (denominación) y cantidad, indicando que acciones la empresa está previendo para su rehabilitación y puesta en operación.

[12] Que indiquen fecha y hora de la actividad realizada.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

MEDIDA CORRECTIVA Nº 4

Incumplimiento: No ejecutar la totalidad del mantenimiento preventivo programado en las 4 EBAR ubicadas en el ámbito de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral en cumplimiento de la programación presentada para el año 2023 y no contemplar el mantenimiento preventivo de los componentes y/o accesorios del árbol hidráulico del sistema de bombeo y almacenamiento de aguas residuales.

Base normativa: Literal a) del artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 058- 2023-SUNASS-CD.

La **EPS GRAU S.A.** deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo en las 4 EBAR ubicadas en el ámbito de las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral para el año 2025.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la Empresa Prestadora deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, información correspondiente a las localidades de Marcavelica, Querecotillo y Salitral, según se indica:

1. Programa de mantenimiento de las EBAR por localidad (Marcavelica, Querecotillo, Salitral y Lancones) para el año 2025 que incluya todos los componentes del árbol hidráulico del sistema de bombeo además de los componentes de la infraestructura de almacenamiento (cámara húmeda, cámara seca, cámara de rejas de ser el caso).

2. Documentación que acredite la ejecución del programa mantenimiento de las EBAR de las localidades y anexos de Marcavelica, Querecotillo y Salitral para el año 2025, tales como: documentos o informes técnicos, administrativos o de gestión, registros fotográficos (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada), actas o informes de conformidad, órdenes de trabajo y/o servicio, facturas canceladas, entre otros que se estime relevante para evidenciar las acciones realizadas. En versión digital (formato PDF).

3. Documentación que acredite la ejecución del mantenimiento correctivo para atender los siguientes problemas operativos:

   - Reparar y/o cambiar la válvula check y válvula compuerta en la EBAR Querecotillo – Vichayal
   - Instalar un equipo extractor de gases que sustituya la tubería utilizada para extracción de gases en EBAR Las Palmeras – Marcavelica
   - Reparar y/o cambiar las tapas de concreto del desarenador en EBAR Las Palmeras – Marcavelica.

Artículo Segundo. - CONCEDER a **EPS GRAU S.A.** el plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe Nº 0366-2024-SUNASS-ODS-PIU a **EPS GRAU S.A.** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta oficina o la Gerencia General de la **SUNASS**, respectivamente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento